



RAD. No. 2009-0569-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN DESISTIMIENTO TACITO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se arrimó el oficio No. GS-2021-/COSEC-PRECI-29.25 del Veintinueve (29) de Noviembre de 2021, proveniente del Departamento de Policía del Cesar, informando la aprehensión material de la motocicleta de placas **BWT-16B**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de Diciembre de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se arrimó el oficio GS-2021-/COSEC-PRECI-29.25 del Veintinueve (29) de Noviembre de 2021, proveniente del Departamento de Policía del Cesar, informando la aprehensión material de la motocicleta de placas **BWT-16B**, Marca **SIGMA**, modelo **2007**, color **VINO TINTO**, servicio **PARTICULAR**, número de motor **67000613**, No. Chasis **LXSXCHY061041133**, cuyo propietario es la aquí demandada, **DENIS MARIA BENITEZ MERCADO**, la cual fue embargado en el presente asunto, y una vez inscrita la medida se ordenó su aprehensión material.

En efecto, por auto adiado Diecinueve (19) de Octubre de 2009, este Despacho Judicial ordenó la aprehensión de la motocicleta matrícula BWT-16B, de propiedad de la demandada **DENIS MARIA BENITEZ MERCADO**, la cual fue inmovilizada el día Dieciséis (16) de Diciembre de 2009, por el Departamento de Policía del Cesar, tal como lo informó en su momento el patrullero ERVIS PEREZ OSORIO, razón por la que este Despacho por auto de la data Trece (13) de Enero de 2010, decretó el secuestro de dicho ciclomotor, que según el acta de inmovilización fue dejado en el parqueadero Argelia, ubicado en la Calle 32 con carrera 6 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, para efectuar lo anterior, se designó como secuestro a la señora Celis Hernández Pérez, diligencia de secuestro que fue evacuada el día Ocho (8) de Febrero de 2010.

Lo cierto es que, el vehículo fue nuevamente inmovilizado, desconociendo esta Judicatura la razón por la cual no se encontraba en el depósito donde fue dejado por las autoridades de policía que hizo la aprehensión física primigenia, pues, a pesar que por proveído adiado Doce (12) de Octubre de 2016, se decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, no habían sido retirados los Oficios que ponían en conocimiento de las autoridades respectivas esa decisión.

Efectivamente, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, empero, se insiste no fueron retirados los oficios con los cuales se comunicaba a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sincelejo, a la Policía Nacional de Colombia, que noticiaban el levantamiento del embargo, y la cancelación de la orden de aprehensión material que recaía sobre la motocicleta matrícula BWT-16B; ahora, como el Comando de Policía Sucre nuevamente la aprehendió dejándola a disposición de este Juzgado por cuenta de este proceso, con Oficio No. GS-2021-/COSEC-PRECI-29.25, del 29 de noviembre de 2021, junto con el Acta de inventario motocicleta, y Acta de incautación de elementos varios, se ordenará librar los Oficios de rigor.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por Secretaría, líbrese los oficios a través de los cuales se comunique a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sincelejo, y al Departamento de Policía de Sucre, que a través de proveído de la data Doce (12) de Octubre de 2016, se ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y que en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro previo de la motocicleta de placas **BWT-16B**, Marca **SIGMA**, modelo **2007**, color **VINO TINTO**, servicio **PARTICULAR**, número de motor **67000613**, No. Chasis **LXSXCHY061041133**, cuyo propietario es la aquí demandada, **DENIS MARIA BENITEZ MERCADO**; así como también la cancelación de la orden aprehensión material, dirigida a la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Sucre de la Policía Nacional de Colombia, dispuesta en proveído de calendas diecinueve (19) de Octubre de 2009, y comunicada con oficio No. 2726 del Veintiocho de Octubre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2625bbe5404a9ee1adedc05ca0b70e403b3b35a0da80b8186da1e06ab960516d**
Documento generado en 14/12/2021 08:30:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**